

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0016-R

YAJAIRA RAMON RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Qué:** El Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que:** El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.
- Que:** El inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.
- Que:** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en

que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que: El Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

Que: El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que: El Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que: El Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "**Determinación de la Necesidad.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir

con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación."

Que: El Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: "**Certificación PAC.**- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS".

Que: El artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que: Con **Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2024-0022-M-GD, de fecha 07 de febrero de 2024,** suscrito por el Mv. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, remite el INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE TRASPASO, mediante el cual se solicita la reforma al presupuesto del año 2024 para poder ejecutar los proyectos planificados dentro de la Dirección de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria.

Que: Con en fecha 22 de febrero del 2024, EL Eco. Iván Padilla remite el informe técnico económico **GADMPS-DFIN-2024-002-ITE,** en cual en su parte pertinente exterioriza "(...) Se sugiere autorizar los trasposos de crédito solicitados, para lo cual deberá suscribir la pertinente Resolución Administrativa autorizando los trasposos de crédito. (...)"

Que: Conforme consta en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", en fecha 23 de febrero del 2024, se procede a reasignar al Dr. Jorge Cabrera, proceder a realizar: "**La Resolución Administrativa Correspondiente**".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la **TERCERA** reforma al **PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2024 (POA-2024)**, Y **SEXTA REFORMA AL PAC** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, conforme las modificaciones solicitadas y que son parte de la presente resolución, de conformidad al siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTAL / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIAL / C/O/A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Ben, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PARTIDA - PAC 2023	AUMENTO - VALOR A UNA PARTIDA EXISTENTE	DEMINUYE - VALOR DE LA PARTIDA EXISTENTE	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	CUATRIMESTRE 1 (contratar con una D en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (contratar con una D en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (contratar con una D en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (N/A)	PROCEDIMIENTO SUJETO (con los procedimientos de contratación)	FONDO BID (N/A)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2024	730.201.002.003		SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO	1	UNIDAD	\$ 30.000,00	-	\$ 30.000,00	-	\$ 30.000,00	El monto de \$ 10.000,00 se tomó de la partida 640.050.003.003 ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO	SI			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA				COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN

REVISADO Y APROBADO



Gerardo Pezón Peláez

Gerardo Pezón Peláez
 DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Art. 2.- Disponer al Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional, la actualización del Plan Anual de Contratación del POA; a quien se le notificara por el Sistema de Gestión Documental "e-DocManager".

Art. 3.- Disponer al Eco. Iván Padilla, proceda a realizar la reforma al presupuesto de conformidad como lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4. - Disponer al Lic. Oswaldo Poma, en calidad de administrador del portal de compras públicas, proceda a realizar la actualización del PAC.

Art. 5.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal web de la municipalidad; a quien se le notificara por el Sistema de Gestión Documental "e-DocManager".

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Elaborado por: Ab. M.sc. Jorge Luis Cabrera Flores
Autorizado por: Yajaira Ramón Rodas
Revisado por: Ab. M.sc. Jorge Luis Cabrera Flores

